

1000-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta minutos del diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón VAZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUEVA GENERACION** celebró el día veintinueve de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **VAZQUEZ DE CORONADO**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN VAZQUEZ DE CORONADO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114870470	GLENN ANGELO MUÑOZ ARTAVIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
204840150	ELGA PATRICIA SOTO LEANDRO	SECRETARIO PROPIETARIO
114940177	ADRIAN GUTIERREZ MONTERO	TESORERO PROPIETARIO
115090060	FELIPE HENDERSON CARAZO	PRESIDENTE SUPLENTE
108250111	PIO MERLIN MONTERO RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114940177	ADRIAN GUTIERREZ MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118140172	ALLISON FIORELLA UMAÑA LIZANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204840150	ELGA PATRICIA SOTO LEANDRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115090060	FELIPE HENDERSON CARAZO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114870470	GLENN ANGELO MUÑOZ ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108250111	PIO MERLIN MONTERO RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es procedente la acreditación de Mariela Mora Quesada, cédula de identidad 111400459, como tesorera suplente y delegada territorial suplente, debido a que, se logra constatar mediante el *Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE)* que, no cumple con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas

y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, al haber realizado su traslado de domicilio electoral al cantón de Vásquez de Coronado hasta el día tres de octubre del presente año, posterior a la celebración de la asamblea de marras. Por lo que necesariamente deberá el partido político realizar una nueva asamblea en el cantón de cita para nombrar los cargos anteriormente mencionados.

Asimismo, no procede acreditar el nombramiento del señor Luis Diego Chaves Zúñiga, cédula de identidad 114890033, como fiscal propietario; debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo. Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, podrá designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo anterior, se encuentran vacantes los cargos de tesorera suplente, fiscal propietario y una delegada territorial suplente, cabe indicar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del PNG se encuentran vigentes hasta el día dieciocho de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto

por el Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i del Departamento de Registro de Partidos Políticos

JFG/gag/yps
C.: Exp. n.º: 131-2012, partido Nueva Generación (PNG)
Ref., No.: 05630-2024